INFORME COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En Ciudad del Este, Capital del Dpto. de Alto Paraná, a los diez y ocho días del mes de noviembre de dos mil trece, siendo las 12:00 hs., se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas en **forma extraordinaria para revaluar el llamado** a ***CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2013 PARA LA "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA"*** Rubro 340, ***I.D. N° 255.787,*** integrado por la: Abog. Alba Centurión, Miembro, Econ. Pamela Carolina Alfonzo, Jefe de Sección de Presupuesto y el Lic. Porfirio Britez, Jefe de Sección de Suministro, todos designados por Resolución del Consejo de Administración N° 11/2013 de fecha 22 de marzo de 2013, para emitir el informe de evaluación correspondiente a las ofertas presentadas en el Acto de Apertura de sobres realizado el día tres de octubre del año dos mil trece; de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, que establece en la Sección VI del Capítulo III y Título III, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.

EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN COMPLEMRNTARIA

Que, atento a la nota de DNCP N° 37996/2013 de fecha 18 de noviembre del cte., cumplimos en informar lo sgte.:

Que, fue requerida las autorizaciones del fabricante, representante o distribuidor a la Empresa INTELFLY por nota - bajo apercibimiento de invalidar su oferta- en fecha 21 de noviembre del cte. y enviado vía fax en la que fue recibido en la misma fecha, al no recibir respuesta alguna de dicho proveedor y al ser estudiado en reunión del comité en fecha 25 de noviembre del cte. Se ha procedido a la descalificación. **Como se indica en el dictamen correspondiente** *"La empresa **INTELFLY S.A.** no ha presentado Autorización del Fabricante, representante o distribuidor en los ítems 90, 94, 95, 96, 97 y en el ítem 93 no corresponde la característica presentada en el catálogo".*(Se adjunta copia de la nota y el reporte del fax.)

Que, fue solicitada a las empresas Distribuidora Provepar y Golden Trade S.R.L. como así también a todos los proveedores que se presentaron para el llamado por nota (bajo apercibimiento de ser desechada la oferta) en fecha 15 de octubre del cte. y enviado vía fax, la cual tampoco se ha recibido respuesta alguna de las empresas mencionadas, no así con los demás proveedores que si remitieron sus catálogos. (Se adjunta copia de la nota y el reporte del fax). **Como se indica en el dictamen correspondiente** *"Las Empresas **GOLDEN TRADE S.R.L.** y la **DISTRIBUIDORA PROVEPAR** no presentaron CATALOGOS de los insumos ofertados (IAO 10.1 – SECCION I DEL PCB), y el Art. 57 y 59 del Decreto 21909, que fue solicitado nota mediante en fecha 15 de octubre del cte. bajo apercibimiento. Cabe mencionar que es de suma importancia la presentación del catálogo para el estudio correspondiente en esta etapa de*

PODER JUDICIAL ★ VI Circunscripción Judicial ★ COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

Lic. Porfirio R. Britez M.
Comité de Evaluación
VI C. J. Alto Paraná

Econ. Pamela C. Alfonzo
Coordinadora Com. Evaluación
VI C. J. Alto Paraná

evaluación, así tener a la vista y observar si cumplen con las especificaciones técnicas de los productos ofertados, por lo que este Comité solicito la presentación de dicho catálogo, de no ser así resulta muy difícil realizar dicho trabajo."

Cabe aclarar que las solicitudes enviadas por este comité y las respuestas remitidas por las empresas, obran en los antecedentes del llamado en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial.

El Comité de Evaluación conformado para el ***CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2013 PARA LA "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA"*** Rubro 340, ***I.D. N° 255.787***, manifiestan que las decisiones fueron tomadas con absoluta independencia de criterio...*(Decreto 21909/03 Art. 56 Confidencialidad. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas oficialmente en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictado el informe de recomendación de la adjudicación)*...y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con los proveedores, por lo tanto ***emiten el correspondiente INFORME a fin de que se rectifique el DICTAMEN***, que queda firmado al pie del mismo por los integrantes en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer

Econ. Pamela C. Alfonzo
Coordinadora Com. Evaluación
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
VI Circunscripción Judicial
COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

Lic. Porfirio R. Brítez M.
Comité de Evaluación
VI C. J. Alto Paraná